

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECLARA

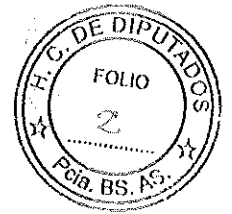
Que vería con agrado que el Congreso Nacional sancione con fuerza de ley el proyecto D-6069/2020, que crea el Programa Nacional de cuidado integral del niño, niña y adolescente con cáncer, cuyos beneficios serán extendidos al territorio bonaerense con la posterior adhesión en la Legislatura Provincial.

MAURIZIO VIVANI
Diputado

H.C. Diputados Prov. de Bs.As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El proyecto de ley D-6069/2020 que se encuentra en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación establece como objeto la creación de un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y tengan residencia permanente en el país, con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan.

Así mismo el anteproyecto describe una serie de derechos en el artículo 3 entre los que se encuentra los de recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia; recibir desde el momento del diagnóstico, tanto quien padece la enfermedad como su entorno familiar inmediato, la atención de un equipo interdisciplinario formado en cuidados paliativos; A estar acompañado/a de su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente; A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad; A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales; A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma; A negarse a que lo/la sometan a pruebas para investigar o estudiar su enfermedad, si la intención no es curarlo/a; A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen; A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica o social por parte de personal calificado; A rechazar medicamentos y tratamientos experimentales, si la intención no es mejorar su sobrevivencia y/o su calidad de vida.

También determina que se llevará a cabo un registro de todos los casos de cáncer pediátrico diagnosticados en el país, y deberá brindar un registro anual actualizado, a cargo de el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), que funciona en el ámbito del Instituto Nacional del Cáncer.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El Instituto Nacional del Cáncer extenderá una credencial denominada CERTIFICADO ÚNICO ONCOPEDIÁTRICO (CUO), a los pacientes que se hallen inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino.

Entre otros beneficios establece que todas las obras sociales enmarcadas en las leyes 23660 y 23661, entidades de medicina prepaga y el sistema público de salud entre otros, deben brindar una cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos específicos y no específicos (de profilaxis), estudios diagnósticos como radioterapia, quimioterapia, traslados y prácticas de atención. El Ministerio de Salud velará para que esta cobertura sea en tiempo y forma.

Por otra parte garantiza una asignación económica, asistencia durante el tratamiento como estacionamiento prioritario, gratuidad en la utilización del transporte público, exención del pago de la tarifa de peaje y otorgamiento de la tarifa social de luz y gas para la unidad familiar; el acceso a una vivienda digna de acuerdo a las condiciones particulares de cada situación y licencias laborales para progenitores o representantes legales de hasta 180 días al año.

En nuestro país entre 1.300 y 1.400 niñas y niños menores de 15 años por año son diagnosticados con cáncer, lo que equivale en promedio a casi 4 casos por día.

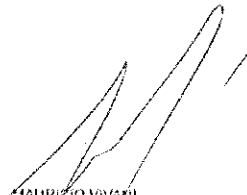
La detección temprana es esencial para hacer frente a esta enfermedad potencialmente curable.

Es de suma importancia que este proyecto de ley sea aprobado en el Congreso Nacional, para que posteriormente nuestra provincia pueda adherirse y garantizar estos derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, que acompañen el presente proyecto.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



MAURIZIO VIVIANI
Diputado /
H. C. Diputados Prov. de Bs As